



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

0115

FECHA:

28 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS LA VICTORIA, IDENTIFICADA CON NIT: 32.736.554, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 10 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo interno 7174 del 2021, la señora **VELKIS CECILIA RODRIGUEZ IBARRA**, en su calidad de representante legal, presenta a esta Autoridad Ambiental, Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas en la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA VICTORIA**, ubicada en el Municipio de Ciénaga, en el Departamento del Magdalena. (Expediente 5855).

Que mediante Auto No. 1319 de agosto 19 del 2021, **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado para la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA VICTORIA**, ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los parámetros establecidos en las normas ambientales vigentes y los Términos de Referencia aprobados por esta Autoridad Ambiental mediante la Resolución No. 0241 del 10 febrero de 2016.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

CONCEPTO

Una vez realizada la visita de inspección ocular y la revisión de la información aportada, la suscrita funcionaria puede concluir que se admite y acepta la información contenida en el plan de contingencia de la EDS LA VICTORIA, ubicada en la carrera 13 No. 18° – 48, en el perímetro urbano del municipio de Ciénaga, Magdalena.

Toda vez que se encuentra cumpliendo en su mayoría con los términos de referencia establecidos por CORPAMAG bajo la Resolución no. 0241 del 2016, se solicita que antes de la entrada en operación de la EDS se ajusten dentro del documento los siguientes puntos, los cuales pueden ser susceptibles de seguimientos futuros:

Caracterización de la Estación de Servicio

- Se recomienda tener actualizada la información del personal y sus cargos, una vez entre en operación la EDS.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

0 115

FECHA:

28 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS LA VICTORIA, IDENTIFICADA CON NIT: 32.736.554, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- En el punto de especificaciones técnicas se recomienda complementar la información con la descripción de la contención secundaria de los tanques de almacenamiento en caso de que se cuente con alguna, así mismo, aportar la ubicación y características técnicas de los pozos de monitoreo de fugas. Si bien se indicó por parte del usuario que se encuentran construidos 4 pozos, no aportan mayor información.
- Los planos presentados únicamente corresponden a la planta general, no se tuvieron en cuenta ubicación de pozos de monitoreo ni desfuegos.

Caracterización Físico Biótico directa e indirecta del área de influencia

- En la descripción del manejo ambiental de la estación, referenciando las autorizaciones y permisos ambientales vigentes con que se cuenta, se recomienda desarrollar este punto indicando que manejo ambiental se tendrá en la EDS frente a cada uno de los recursos naturales que se pueden ser afectados e identificar si requiere tramitar algún permiso ambiental.
- No se presentan planos de ubicación de recursos naturales vulnerables en el área de influencia.

Implementación del plan

- Se recomienda adicionar al programa de capacitaciones cronograma de fechas con sus respectivos temas, involucrados y responsables.

Plan Operativo

- Se recomienda señalar todas las áreas, en especial las áreas que puedan determinarse como importantes para la atención de la contingencia.
- Desarrollar el requerimiento de la información de los puntos de almacenamiento estacionario.

Operaciones de Respuesta

- Se recomienda contratar gestor externo para la recolección de los residuos peligrosos el cual cuente con las autorizaciones y licencias ambientales para su operación, archivar las certificaciones de disposición final entregadas.

Plan Informativo

- Incluir en el documento los procedimientos para la notificación a los involucrados y formato de reporte a usar durante y después de la emergencia.
- Indicar cronograma con fechas de divulgación antes de la entrada en operación de la EDS, en la reinducción al personal nuevo, dejando siempre los respectivos soportes de participación. Así mismo, se deben dejar soportes de los acercamientos que se han tenido con la comunidad de vecinos para incluirlos y apoyen en el aviso oportuno ante emergencias.

RECOMENDACIONES

- Tener en cuenta lo solicitado en el Decreto 4741 de 2005 referente al manejo adecuado de los residuos y el código de colores respectivo entre otras.
- Inscribirse como generador de residuos o desechos peligrosos ante el IDEAM bajo los lineamientos de la resolución 1362 de 2007.

(...)"



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 0 115

FECHA: 28 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS LA VICTORIA, IDENTIFICADA CON NIT: 32.736.554, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que analizados los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta Autoridad Ambiental considera viable aceptar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la **ESTACION DE SERVICIO LA VICTORIA**, identificada con NIT: 32.736.554, ubicada en el Municipio de Ciénaga en el Departamento del Magdalena.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto aludido, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, establece que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aceptación de la Autoridad Ambiental competente.

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° **0 115**

FECHA: **28 ENE. 2022**

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS LA VICTORIA, IDENTIFICADA CON NIT: 32.736.554, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó una Guía Ambiental para las Estaciones de Combustibles, para atender entre otras, contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- A. Contingencias de fuga de combustible.
- B. Contingencias de derrames superficiales de combustibles.
- C. Contingencias por incendios.

Que mediante Resolución No. 0241 del 10 de febrero de 2016, **CORPAMAG** elaboró Términos de Referencia para la presentación, evaluación y aceptación de los Planes de Contingencia de las Estaciones de Servicio –EDS- en nuestra jurisdicción.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos y/o derivados (*gasolina corriente y ACPM*) en la **ESTACION DE SERVICIOS LA VICTORIA**, identificada con **NIT: 32.736.554**, representada legalmente por la señora **VELKIS CECILIA RODRIGUEZ IBARRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 32.736.554, ubicada en la carrera 13 NO. 18ª - 48, Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena; el cual se encuentra ajustado a los términos de referencia emitidos por esta Corporación Ambiental dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La representante de la **ESTACION DE SERVICIOS LA VICTORIA**, deberá cumplir con cada una de las medidas, observaciones y **RECOMENDACIONES** relacionadas en el **CONCEPTO TECNICO**, las cuales deberá presentar ante **CORPAMAG**, en un término no mayor a **quince (15) días** contados a partir de la notificación de esta resolución. El incumplimiento de lo anterior, podrá acarrear la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones administrativas a que haya lugar, según los términos de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Así mismo, debe cumplir con las siguientes medidas y observaciones que se describen a continuación:



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 115

FECHA: 28 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS LA VICTORIA, IDENTIFICADA CON NIT: 32.736.554, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- Presentar las certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial.
- Información sobre los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aceptado.
- Es necesario que la empresa anexe soportes sobre la socialización del plan de contingencia aceptado con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, comunidad. Estos anexos se presentarán en los informes de seguimiento semestral. Se deberán conservar los soportes de esta divulgación y mantener disponibles para consulta de la Autoridad Ambiental.

Además, en concordancia con las recomendaciones establecidas en el concepto técnico, la **ESTACION DE SERVICIOS LA VICTORIA**, debe tener disponible los soportes como:

- Registro de asistencia.
- Certificados de formación con las entidades de socorro como Bomberos, Defensa Civil y/o Cruz Roja.
- Registros fotográficos de simulacros.
- Cualquier otro soporte que ACREDITE la información y realización de las actividades dentro de la empresa.

Estos registros deben estar disponibles para la Autoridad Ambiental cuando esta lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO: Por su parte, deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Incluir un plan de remediación, recuperación y monitoreo de los recursos naturales renovables que puedan resultar afectados por la actividad de les EDS, igualmente el presupuesto para estas medidas.
- Allogar cronograma y soportes de capacitación sobre la implementación del plan de contingencia al personal que labora en la estación de servicio, el cronograma deberá presentarse en el mes uno (1), y mínimo deberá contemplar una capacitación cada seis (6) meses.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- La ocurrencia de cualquier evento que afecte los recursos naturales, independientemente de la magnitud, control y mitigación, deberá ser reportado a la Entidad en formatos diseñados para tal fin y que hacen parte del Plan de Contingencia.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0 115

FECHA: 28 ene. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS LA VICTORIA, IDENTIFICADA CON NIT: 32.736.554, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Solicitar oportunamente a **CORPAMAG**, la evaluación y aceptación de cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO: El Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado en su totalidad cuando:

1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Lo considere necesario la Autoridad Ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente articulado, acarreará la aplicación de las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la **ESTACION DE SERVICIOS LA VICTORIA**, y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

0115

FECHA:

28 ENE. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS LA VICTORIA, IDENTIFICADA CON NIT: 32.736.554, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en presente trámite en el Expediente No. **5855**

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez

Revisado por: David Andrade

Elaborado por: Daniela Noble

Exp: 5855

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los **04 FEB. 2022** () días del mes de _____ de dos mil _____ (201) siendo las _____ (M), se notificó personalmente el señor _____ (a) **VELKIS Cecilia RODRIGUEZ IBARRA** en su condición de **Representante Legal** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **32.736.554** expedida en **Barranquilla** del contenido de la Resolución No. **0115** de fecha **28 Enero 2022**, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR